

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°130-4-2024-MDL-ALC.

Lobitos, 19 de abril del 2024.

VISTO:

La necesidad de desconcentrar los trámites administrativos, es pertinente Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lobitos, algunas facultades, a fin de otorgar celeridad en los tramites, puesto que el Señor alcalde tiene recargadas labores que son propias de su cargo, es por esta razón que se delegan algunas de sus funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°27680 y 30305, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requerida para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral) del artículo 20° de la LOM Señala, que es facultad del Alcalde, Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cunado señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve a los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.-Desconcentración. 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la

presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a sus intereses (...);

Que, el numeral 2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, asimismo es pertinente precisar que algunas facultades propias del alcalde, previstas en la Ley N°27972 puedan ser delegadas a favor Gerente Municipal, siendo estas previstas en el artículo 20° de la referida Ley, en sus numerales 1,15,18,19,23,25 y 31;

Que, el señor alcalde tiene recargadas labores que son propias del cargo, es por esta razón que se delegan algunas de sus funciones mediante el presente acto resolutorio de alcaldía con las facultades precedentemente señaladas y precisados en la parte resolutive;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6, 20 y el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y contando con la conformidad de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lobitos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, las siguientes facultades y atribuciones administrativas que se precisan en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR al Gerente Municipal adicionalmente a las funciones inherentes a su Cargo las siguientes:

1. Aprobar Expedientes de Contratación y Técnicos de Obras y Consultoría.
2. Aprobar Fichas Técnicas de Obras, Mantenimiento /o Servicios.
3. Designar al Comité de Recepción de Obras y Servicios.
4. Aprobar la Ejecución de Obras por Contrata.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Gerente Municipal deberá dar cuenta al Titular de la Entidad de los actos administrativos aprobados, bajo responsabilidad.

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217



ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, las resoluciones de Alcaldía u otros documentos que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Lobitos, así como al interesado conforme a ley.

ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal de Transparencia de Municipalidad Distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE